



## Asamblea General

Distr. general  
21 de noviembre de 2012  
Español  
Original: francés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**15º período de sesiones**  
Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2013

### **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Burundi**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

## **I. Información general**

### **A. Presentación de Burundi**

1. Burundi es un país de África Oriental sin litoral, con una superficie de 27.834 km<sup>2</sup>, de los cuales 2.700 km<sup>2</sup> son tierras emergidas. Limita al norte con Rwanda, al sur y al este con Tanzania y al oeste con la República Democrática del Congo.
2. El país se divide en 17 provincias, 129 comunas y 2.908 colinas, incluidos los 97 distritos de Buyumbura Mairie.
3. El idioma nacional es el kirundi. El idioma oficial más utilizado en la administración es el francés. Parte de la población habla otras lenguas, como el inglés y el swahili, que también se estudian en la escuela.
4. Un censo reciente de la población y el hábitat realizado en 2008 reveló que Burundi tiene una población de 8.038.618 habitantes, de los cuales 4.111.751 son mujeres. La población burundiana es muy joven: más del 60% está compuesta por niños y jóvenes. La densidad de población es de 297 habitantes por km<sup>2</sup>, con una tasa anual de crecimiento demográfico del 3%. La capital, Buyumbura, es la ciudad más poblada.
5. El proceso de paz, marcado entre otras cosas por las elecciones de 2005, prosiguió en 2010 con la organización de elecciones presidenciales, comunales, legislativas, al senado y en las colinas, todas ellas caracterizadas por la libertad y la transparencia. Los resultados de las elecciones fueron bastante significativos y alentadores, sobre todo en cuanto a la participación de la mujer. Se observó una importante representación de la mujer en comparación con las elecciones de 2005 (32% en la Asamblea Nacional, 46% en el Senado y 34% en los Consejos Comunales).

### **B. Metodología y consultas**

6. Se ha constituido un equipo integrado por miembros del comité interministerial encargado de redactar los informes iniciales y periódicos al que se ha asignado la preparación del segundo ciclo del Examen Periódico Universal. Los expertos de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi han impartido la formación pertinente a los miembros del equipo.
7. La sociedad civil y la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos han participado en el proceso y realizado contribuciones. Antes de presentar este documento se organizó un taller de validación.

### **C. Marco jurídico e institucional en materia de derechos humanos**

#### **1. Marco jurídico**

8. En materia jurídica y legislativa, el Gobierno de Burundi promulgó, en 2008, varias leyes orientadas al fortalecimiento de la protección y la promoción de los derechos humanos.
9. Se trata, en particular, de la Ley N° 1/05, de 22 de abril de 2009, de revisión del Código Penal; la Ley N° 1/04, de 5 de enero de 2011, sobre la creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos; la Ley N° 1/03, de 25 de enero de 2010, sobre la organización y el funcionamiento del Ombudsman; la Ley N° 1/17, de 4 de septiembre de 2009, de revisión de la Ley N° 1/18, de 4 de mayo de 2006, sobre la misión,

la composición y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Tierras y otros Bienes; la Ley N° 1/01, de 17 de febrero de 2009, de aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; la Ley N° 1/14, de 28 de agosto de 2009, sobre el régimen de las armas pequeñas y las armas ligeras; la Ley N° 1/08, de 22 de junio de 2009, sobre la ratificación por la República de Burundi del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), firmado el 11 de abril de 1996; la Ley N° 1/11, de 14 de julio de 2009, sobre la creación, la organización, las misiones y el funcionamiento de la Agencia Tributaria de Burundi.

10. Entre todas estas leyes, que forman parte del marco ordinario de protección de los derechos humanos, cabe destacar en particular la Ley N° 1/05, de 22 de abril de 2009, de revisión del Código Penal.

11. El Código Penal tiene varias novedades, como la abolición de la pena de muerte, el aumento de la edad de responsabilidad penal de 13 a 15 años, la introducción de la atenuante de minoría de edad, las medidas que protegen al niño contra la violencia doméstica, la corrupción moral, el proxenetismo, la prostitución, la violación, el secuestro, la adopción fraudulenta, la venta, la explotación y la pornografía, el establecimiento de un seguimiento sociojudicial y otras medidas alternativas a la prisión, la individualización de la pena, la represión del delito de genocidio, de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, la represión del delito de tortura, la represión de la violación, que no puede ser objeto de amnistía ni prescribir, así como los demás derechos protegidos por el antiguo código y que se han mantenido, etc.

## **2. Marco institucional**

12. Se ha reforzado el marco institucional que promueve el respeto de los derechos humanos. Cabe destacar, en particular, la creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, mediante la Ley N° 1/04, de 5 de enero de 2011; el nombramiento de un *ombudsman*, que se regula en la Ley N° 1/03, de 25 de enero de 2010, sobre la organización y el funcionamiento del Ombudsman; la creación, dentro de la Policía Nacional, de una Dirección General de Protección Civil y una Dependencia Especializada en la Protección del Niño y de la Mujer; la Comisión Tripartita, integrada por el Gobierno, las Naciones Unidas y la sociedad civil, encargada de crear un comité técnico para establecer los mecanismos de justicia de transición; la creación de la permanencia penal para que la fiscalía pueda intervenir rápidamente en caso de violación de los derechos humanos; la designación de jueces "coordinadores" en cada tribunal de primera instancia encargados del seguimiento de los asuntos relacionados con la violencia de género; la justicia de proximidad dotando al Ministerio de Justicia de fondos suficientes para realizar desplazamientos a las comunidades y la creación del Foro Nacional de Burundi para la Infancia mediante el Decreto N° 100/167, de 5 de junio de 2012.

## **D. Ratificación de instrumentos jurídicos internacionales por Burundi y presentación de informes**

13. Por lo que atañe al estado de ratificación de instrumentos jurídicos internacionales presentado por Burundi en 2008, cabe señalar que la Asamblea Nacional ha aprobado ya el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

14. En cuanto a la ratificación de las convenciones y los protocolos recomendados por el Comité de Derechos Humanos con motivo del Examen Periódico Universal de 2008, el proceso ya está en marcha. Se trata de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo; del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos**

15. Tras la presentación del primer informe para el Examen Periódico Universal de 2008, se han producido importantes avances en la promoción y la protección de los derechos humanos, sobre todo en los siguientes ámbitos.

### **A. Reforma de la justicia**

16. Burundi es un Estado de derecho. Para ello, es necesario establecer y consolidar un sistema judicial accesible, independiente, eficaz, consciente de la situación de la mujer y que vele por el respeto de los derechos de los ciudadanos.

17. Se han realizado reformas a nivel legislativo e institucional en aras de una mejor promoción y protección de los derechos humanos. Por ejemplo, se ha revisado el Código Penal (véase el párrafo 11), se ha elaborado un anteproyecto de ley del Código de Procedimiento Penal adaptado al Código Penal y un anteproyecto de Código Deontológico, cuya aprobación está en curso; se ha aprobado una política penal para mejorar la represión y promover la humanización del entorno penitenciario; se han reformado las instituciones judiciales, entre otras cosas a través de la introducción de la justicia de proximidad con la creación de "tribunales de residencia" en todas las comunas del país; se ha establecido la permanencia a fin de que la fiscalía pueda intervenir sin dilación en caso de violación de los derechos humanos y se ha previsto crear un Tribunal Superior de Justicia con arreglo a lo dispuesto en la Constitución vigente.

18. Se ha establecido un comité encargado de preparar una consulta sobre la justicia con la participación de personalidades de varios sectores (magistrados, funcionarios superiores de los distintos ministerios, representantes de la sociedad civil y representantes de las distintas religiones) mediante el Decreto ministerial N° 550/556, de 19 de abril de 2012, con el fin de reforzar la independencia de la magistratura.

### **B. Derechos de los detenidos**

19. Los reclusos gozan de los mismos derechos que las demás personas salvo el de libertad de circulación. Por ello, el Ministerio que se ocupa de los derechos humanos visita periódicamente los centros de reclusión para detectar posibles casos de vulneración de esos derechos.

20. En esas visitas se examinan las condiciones de vida de los reclusos, el respeto de los plazos de prisión (preventiva) y el grado de respeto de los derechos humanos por los distintos agentes que dependen de la fiscalía y después se hacen propuestas a las autoridades competentes.

21. Además de esas visitas al entorno penitenciario para descongestionar las prisiones, las autoridades competentes han adoptado otras medidas en 2010, 2011 y 2012 y puesto en libertad a varias personas encarceladas por delitos menos graves.

22. Además, el Gobierno ha realizado otras actividades como la organización de sesiones de formación para los responsables de las prisiones sobre el respeto de los derechos humanos en el entorno penitenciario, la divulgación de los textos jurídicos y la guía sobre el código de conducta de los reclusos (en francés y en kirundi), así como la remodelación de 7 de las 11 prisiones del país a fin de separar a los menores de los adultos y a las mujeres de los hombres. Los efectos de la última medida, de 2012, se muestran en cuadros adjuntos sobre la situación penitenciaria.

### **C. Lucha contra la tortura**

23. Además de la Constitución de la República de Burundi, que prohíbe la práctica de la tortura, cabe mencionar que el Código Penal revisado tipifica el delito de tortura.

24. Asimismo, hay que señalar que el anteproyecto de Código de Procedimiento Penal prevé la creación de un fondo para indemnizar a las víctimas de torturas independientemente de que se enjuicie a los autores.

25. Además, el Gobierno de Burundi acaba de presentar el primer informe periódico sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura.

26. Se está organizando la formación destinada a los agentes de policía y otros interlocutores para prevenir y sancionar la tortura.

### **D. Lucha contra la violencia de género**

27. Burundi lleva a cabo actividades para luchar contra este fenómeno, por ejemplo: i) aprobación, en 2009, de un Código Penal revisado que castiga gravemente esas infracciones; ii) creación de una policía de menores; iii) establecimiento de coordinadores para las cuestiones de género en los ministerios de Justicia y Seguridad Pública que han recibido formación y sensibilización sobre la prevención y la represión de la violencia de género; iv) adopción, en 2008, de una estrategia nacional coordinada de lucha contra la violencia de género, con un proyecto de su ejecución, iniciada en ocho provincias piloto a partir de noviembre de 2011; v) creación de un centro piloto integrado para la atención general (psicológica, social, material, jurídica, sanitaria y comunitaria) de las víctimas de violencia de género, denominado Centro Humura, que está en marcha desde julio de 2012 y se encuentra ubicado en el centro del país; vi) elaboración de un anteproyecto de ley específico sobre la prevención y la represión de la violencia de género que pronto se presentará al Gobierno.

### **E. Derechos por categorías**

#### **1. Derechos de la mujer**

28. Burundi aplica el principio de igualdad de todos los ciudadanos, como prueban las diversas actividades realizadas: i) aplicación de medidas para respetar la cuota mínima de 30% de mujeres en los órganos decisorios (cabe señalar con satisfacción que en la legislatura de 2010, 32% de los diputados, 46% de los senadores, 17,6% de los gobernadores provinciales, 34% de los administradores de las comunas y, en la actualidad, 35% de los ministros son mujeres); ii) aprobación del Código Penal de 2009 que castiga severamente la trata de mujeres y niñas, además de la explotación y la prostitución; iii) elaboración de un anteproyecto de Código de Procedimiento Penal con disposiciones que, previo consentimiento de las víctimas de violencia sexual, permiten a las asociaciones de defensa de los derechos humanos presentar denuncias en nombre de estas;

iv) elaboración de un anteproyecto de ley específico sobre la violencia de género, cuya aprobación se está tramitando; v) votación de un presupuesto para las cuestiones de género; vi) elaboración de un plan de acción relativo a la resolución 1325, que prevé un estudio del impacto de la inexistencia de legislación escrita en materia de sucesiones, regímenes matrimoniales y donaciones a los hombres, las mujeres y la comunidad, así como el valor añadido de la existencia de una ley de ese tipo; vii) adopción de un plan nacional de acción relativo a la resolución 1325 y su aplicación; viii) aprobación de la política nacional de género de 2003, evaluada y actualizada en 2011; y ix) creación de un foro nacional de la mujer.

## **2. Derechos del niño**

29. Los burundianos están convencidos de que los niños son el futuro del país. En consecuencia, el Estado pone su máximo empeño en velar por su protección, para lo cual se ha dotado de los siguientes instrumentos: i) un nuevo Código Penal con innovaciones importantes para una mayor protección de los derechos del niño; ii) un anteproyecto de ley del Código de Procedimiento Penal con disposiciones que privilegian el interés de los menores de 18 años; iii) una política general en materia de delincuencia juvenil que aplica el principio de separación entre menores y adultos; iv) una dependencia de protección judicial del niño en el Ministerio de Justicia que está en funcionamiento desde 2011; v) una Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos en 2011; vi) un análisis y una evaluación del sistema de protección de los derechos del niño; vii) un proyecto de política nacional de protección de los derechos del niño que debe ser examinada y aprobada por el Consejo de Ministros; viii) un plan de acción nacional para el período 2010-2015 cuyo objetivo general es la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en Burundi; ix) un anteproyecto de código de protección de los derechos del niño en elaboración; x) un proceso de creación de comités de protección infantil en las provincias y las colinas con un Comité Nacional de Coordinación de la Protección del Niño; xi) una estrategia nacional de prevención y lucha contra el fenómeno de los niños de la calle; y xii) un foro nacional de la infancia desde junio de 2012.

30. Desde 2011 existe un Departamento de la Infancia y la Familia en el Ministerio de Solidaridad, Derechos Humanos y Género, de la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos.

## **3. Derechos de los batwa y los albinos**

31. Los batwa son ciudadanos de Burundi de pleno derecho. Además, la Constitución de la República de Burundi consagra, en su artículo 1, el respeto de la diversidad étnica. Por lo tanto, los derechos de todos los burundianos están protegidos del mismo modo, como se observa en: i) el nivel de escolarización de los niños; ii) la libertad de asociación: en lo concerniente a la defensa de los derechos de esta comunidad, las autoridades reconocen a las asociaciones de batwa cuando lo solicitan y reúnen los criterios exigidos por la ley; y iii) la participación en la vida política del país: están representados en las dos cámaras del Parlamento, como se prevé en la Constitución. También están representados en otras instituciones, como la Inspección General del Estado, la Comisión Nacional de Tierras y otros Bienes, la Asamblea Legislativa de la Comunidad del África Oriental (EALA), etc.

32. En cuanto a los albinos, el Gobierno de Burundi ha adoptado medidas para castigar, con arreglo a la legislación, a los autores de delitos contra este grupo de personas.

## **F. Libertad de asociación, reunión y expresión y opinión**

33. En el marco del fortalecimiento de la democracia, el espacio democrático se ha ampliado de manera constante. Además de la televisión pública, se han creado otras 4 cadenas privadas de televisión. Unas 15 emisoras de radio privadas, 3 de ellas comunitarias, han sido autorizadas por las autoridades competentes y están funcionando actualmente. La prensa escrita ha avanzado en la misma línea. Diversos periódicos en línea mantienen informada cotidianamente a la población.

34. El Gobierno se ha comprometido a establecer, a partir de 2012, una partida presupuestaria para apoyar a los medios de comunicación.

35. Cabe señalar que la Asamblea Nacional todavía está debatiendo una nueva ley de prensa con miras a su aprobación y su promulgación por el Presidente de la República.

## **G. Derecho a la educación y a la salud**

### **1. Derecho a la educación**

36. A fin de alcanzar los objetivos de su Visión 2025 y establecer un sistema educativo descentralizado, incluyente y dotado de políticas conformes con las normas regionales e internacionales en lo referente al acceso equitativo y la mejora de la calidad de la enseñanza con actitudes y comportamientos que tengan en cuenta las cuestiones de género, el Gobierno de Burundi ha diseñado un programa de enseñanza primaria y secundaria que abarca a siete provincias piloto con el objeto de promover la educación de las niñas en todos los niveles de la enseñanza y luchar contra las causas del abandono escolar.

37. También ha aprobado nuevos sistemas de enseñanza denominados "escuela fundamental", para la enseñanza primaria y secundaria, y "Licenciatura-Máster-Doctorado" para la enseñanza superior, y ha elaborado un anteproyecto sobre política de educación de la mujer pendiente de aprobación.

### **2. Derecho a la salud**

38. Entre las actividades realizadas para mejorar la igualdad de acceso a la atención sanitaria y los servicios médicos, y con el objeto de conseguir un sistema que permita una cobertura elevada de intervenciones de gran impacto y calidad, el Gobierno de Burundi ha establecido: i) un Plan Nacional de Desarrollo Sanitario para el período 2011-2015; ii) centros descentralizados del Ministerio de Solidaridad, Derechos Humanos y Género, de la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos, denominados Centros de Desarrollo Familiar, que colaboran con el Ministerio de Salud Pública y Lucha contra el sida, para sensibilizar y asumir la carga psicosocial de la violencia de género y en relación con la educación sexual de los jóvenes; y iii) una tarjeta de seguro médico, que entró en funcionamiento en enero de 2012, para los demás grupos de población, excepto los funcionarios, que disponen ya de una tarjeta de la mutualidad.

## **H. Justicia de transición**

39. En lo referente a la justicia de transición, el Gobierno ha establecido un comité directivo tripartito (Gobierno, sociedad civil y Naciones Unidas) para recabar la opinión de la población sobre las modalidades de creación de mecanismos de justicia de transición.

40. Un comité técnico, encargado de preparar el establecimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación, ha presentado un informe, que están utilizando todos los asociados, para el establecimiento efectivo de la Comisión antes de finales de 2012.

### **III. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones**

41. Por razones prácticas y atendiendo a su contenido, las 41 recomendaciones aceptadas por el Gobierno de Burundi durante el Examen Periódico Universal de 2008 se han reagrupado en 10 temas.

**Tema N° 1: Ratificación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos (véase el párrafo 14).**

**Tema N° 2: Aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño.**

#### **A. Seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

##### **1. Transmisión de las observaciones finales a todos los ministerios interesados, al Parlamento y a los órganos judiciales**

42. Esas instituciones están al corriente de las recomendaciones, como denotan sus políticas sectoriales.

##### **2. Empoderamiento de la mujer rural**

43. El Estado es consciente de que las mujeres, que representan el 90% de la población del país, sufren muchos tipos de discriminación, por lo que ha aumentado la partida presupuestaria asignada al Ministerio de Agricultura y Ganadería para fomentar el empoderamiento de la mujer rural.

##### **3. Armonización con la Convención de las leyes discriminatorias y difundir las reformas**

44. i) Aunque el proceso aún está en curso, la voluntad de Burundi de revisar el Código de la Persona y de la Familia es manifiesta. De hecho, se ha contratado a un asesor para que prepare un anteproyecto de ley sobre la revisión de ese Código. El resultado de su labor se ha comunicado al Servicio Nacional de Legislación y ya se encuentra en el Ministerio de Justicia. ii) El Código Penal de 2009 marca un hito en materia de derechos de la mujer: la discriminación de la que era objeto la mujer anteriormente y la condición de adúltero se ha modificado en ese Código, que ahora habla del "cónyuge que haya cometido adulterio" y ya no hace distinciones entre el hombre y la mujer. El Código tampoco establece sanciones diferentes según quien sea el autor.

##### **4. Formación para fiscales, jueces y abogados en relación con la Convención**

45. En colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil, el Gobierno de Burundi organiza campañas de sensibilización y formación orientadas a diversos grupos, como los jueces, los magistrados y los fiscales, a fin de darles a conocer el contenido de esta Convención.

##### **5. Asistencia jurídica**

46. Se han realizado importantes progresos en este ámbito. Cabe citar, por ejemplo, la creación de centros especializados como el Centro Humura y el Centro Seruka, entre otros.



**6. Igualdad entre el hombre y la mujer en el marco del proceso de la verdad y la reconciliación**

47. En el artículo 11 del anteproyecto de ley sobre la creación, el mandato, la composición, la organización y el funcionamiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación se menciona que se tendrá en cuenta la paridad entre hombres y mujeres en su composición.

**7. Lucha contra las prácticas culturales discriminatorias**

48. El Gobierno coopera con la sociedad civil para eliminar las prácticas culturales y los estereotipos discriminatorios. Los representantes locales y los profesores desempeñan un papel importante en esta tarea y los medios de comunicación emiten programas sobre este tema, en particular con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

**8. Representación de la mujer en los órganos de decisión**

49. Se han tomado medidas para superar la cuota del 30% mínimo de mujeres que establece la Constitución: i) por lo que se refiere al Parlamento, en la legislatura de 2010, el 32% de los escaños de la Asamblea y el 46% de los del Senado estuvieron ocupados por mujeres; ii) en las Mesas de ambas instituciones, uno de los puestos de vicepresidente lo ocupa una mujer; iii) en cuanto a la administración territorial, el 17,6% de los gobernadores provinciales son mujeres y el 33% de los administradores de las comunas son también mujeres; iv) en 2012, el porcentaje de ministras era del 34%; v) en el Ministerio de Educación Básica y Secundaria, Enseñanza de Oficios, Formación Profesional y Alfabetización, de los 34 puestos de responsabilidad 8 están ocupados por mujeres.

**9. Lucha contra la violencia de género**

50. En el ámbito legislativo, hay que señalar una evolución notable: i) el Código Penal revisado de 2009 castiga la violencia de género; ii) el Gobierno está examinando un anteproyecto de Código de Procedimiento Penal. Ese Código permitiría a las asociaciones de defensa de los derechos humanos interponer denuncias en nombre de las víctimas de violencia sexual previo consentimiento de estas y haría obligatoria la asistencia jurídica a esas víctimas; iii) se está examinando un anteproyecto de ley específico sobre la violencia de género con miras a su aprobación. Se han adoptado otras medidas: iv) creación de una partida presupuestaria denominada "asistencia jurídica" en los Centros de Desarrollo Familiar; v) aprobación de un presupuesto para las cuestiones de género; vi) a nivel institucional, se han designado coordinadores sobre la violencia de género en los ministerios de Justicia y Seguridad Pública; vii) los 34 tribunales de primera instancia y fiscalías tienen 3 y 2 coordinadores de género y de la infancia, respectivamente; viii) la policía de menores y protección de las buenas costumbres toma medidas preventivas.

**10. Separación de las mujeres y los hombres reclusos**

51. El Gobierno aplica una política general de separación clara de las distintas categorías de detenidos.

**11. Trata de mujeres y niñas y prostitución**

52. El Código Penal de 2009 tipifica la trata de mujeres y niñas, la explotación y la prostitución.

**12. Educación y formación de las niñas y las mujeres**

53. i) Se ha creado un servicio nacional de alfabetización de adultos que cuenta con un servicio descentralizado en cada provincia; ii) se ha puesto en marcha el programa

Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI) para promover la educación de las niñas en todos los niveles de la enseñanza; iii) con la gratuidad de la enseñanza se han reducido las diferencias en las matrículas, y en algunas escuelas hay más niñas que niños; iv) se ha validado un proyecto de Política de Educación de las Niñas; v) se ha elaborado una estrategia de "Equidad de Género"; vi) se ha revisado el reglamento escolar para tener en cuenta las características específicas de las niñas; el documento final ya está disponible.

**13. La mujer y el mercado laboral**

54. i) Se está revisando el Código del Trabajo de 1993 para adaptarlo al contexto actual y tener en cuenta los aspectos relacionados con la "mujer" y el "niño"; ii) se está elaborando una política nacional de empleo coherente e incluyente que tome en consideración a las personas vulnerables.

**14. Inclusión de la mujer en la política sanitaria**

55. i) El Ministerio de Salud Pública y Lucha contra el SIDA ha adoptado un Plan Nacional de Desarrollo Sanitario para 2011-2015 que incluye entre sus prioridades el mejoramiento de la salud materno-infantil. El Plan Nacional contribuirá a la reducción de la mortalidad por enfermedades transmisibles, la mortalidad materna y la mortalidad neonatal para el año 2015; ii) en cuanto a la salud de la madre y el recién nacido, el Gobierno y sus asociados garantizan la disponibilidad de ingresos y la gratuidad de la atención prenatal hasta el parto, así como la disponibilidad de servicios en los centros de salud; iii) la educación sexual se realiza a través del Plan Estratégico de Salud y Reproducción. Se han creado 15 "Centros de salud para los jóvenes" que tienen en cuenta los aspectos de género.

**15. Consideración de las necesidades de la mujer rural y de la mujer de edad**

56. i) La mujer rural burundiana tiene un acceso cada vez mayor a la atención médica gracias a la política sanitaria establecida, así como a la educación y la justicia; ii) con la política de desarrollo de las comunas, la mujer tiene acceso en general al agua potable; iii) el Marco estratégico de crecimiento y lucha contra la pobreza (CSLP II) recomienda que las políticas sectoriales de los ministerios tengan en cuenta las necesidades de la mujer rural y refuercen su empoderamiento.

**16. Incorporación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en la aplicación de la Convención**

57. El Gobierno tiene en cuenta, en la medida de lo posible, las 12 esferas de acción de la Declaración de Beijing.

**B. Seguimiento de las recomendaciones del Comité contra la Tortura**

**1. Incorporación de la definición de tortura en el derecho interno**

58. i) El Código Penal de 2009 incorpora la definición de tortura tal y como figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura; ii) en el anteproyecto de ley de reforma del Código de Procedimiento Penal se establecía que "la confesión no podrá admitirse como medio de prueba si se ha obtenido mediante coacción, violencia, amenaza o la promesa de un favor de cualquier tipo o cualquier otro medio que atente contra la libre voluntad del declarante".

## 2. **Detención policial**

59. Contrariamente al Código de Procedimiento Penal vigente, que restringe la libertad de comunicación del detenido, en el anteproyecto de ley relativo a la revisión del Código de Procedimiento Penal se obliga al funcionario de la policía judicial a informar a la familia del detenido o a cualquier otro interesado de la detención policial y del lugar donde se encuentra recluido. El funcionario de la policía judicial o el magistrado competente examinará la conveniencia de que el detenido se comunique con otra persona o autoridad en función de las circunstancias de la causa.

## 3. **Detención no practicada por militares, orden de un superior y mandato del Servicio Nacional de Inteligencia**

60. El Código Penal de 2009 dispone que "no podrá invocarse ninguna circunstancia excepcional, aunque se trate del estado de guerra o amenaza de guerra, la inestabilidad política interior o cualquier otro estado de excepción para justificar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Tampoco podrá invocarse la orden de un superior o de una autoridad pública para justificar la tortura".

## 4. **Lucha contra la impunidad, indemnización y reintegración de las víctimas de tortura, tipificación de la violencia sexual. La situación actual es que el número de casos de tortura ha disminuido considerablemente**

61. i) El Código Penal de 2009, en sus artículos 554 a 562, tipifica como delito la violencia sexual y, en particular, la violación en la familia. La pena prevista es ineludible y los delitos previstos en esos artículos no prescriben ni pueden ser objeto de amnistía o indulto; ii) los autores de la violación serán detenidos y castigados. A finales de abril de 2012, había 584 presos por delitos de violación con violencia y 890 presos por delitos de violación en las prisiones de Burundi.

## 5. **Independencia de la magistratura y tortura de los presuntos autores de tentativa de golpe de Estado**

62. i) Se ha creado un comité encargado de preparar una consulta sobre la magistratura a fin de debatir la independencia del poder judicial; ii) el Tribunal Supremo ha absuelto a las personas acusada de tentativa de golpe de estado y la Fiscalía General de la República ha acatado el veredicto.

## 6. **Edad mínima de responsabilidad penal**

63. i) La edad mínima de responsabilidad penal es 15 años; ii) en espera de una ley especial sobre la justicia de menores prevista en la política sectorial del Ministerio de Justicia, se prevé que el anteproyecto de ley relativo a la revisión del Código de Procedimiento Penal dedique un capítulo entero a la investigación preliminar, la instrucción, el procesamiento y el enjuiciamiento de menores con una responsabilidad especial.

## 7. **Devolución, expulsión y extradición**

64. Desde marzo de 2009, existe una Oficina Nacional para los Refugiados y los Apátridas que tramita los expedientes de los refugiados: i) ha habido una valoración positiva de las prestaciones de esa Oficina. En 2011, se aceptaron 1.366 solicitudes de asilo, se denegaron 130 y quedaron pendientes 22; ii) cuando se informa a la Oficina de que una persona ha sido detenida por encontrarse en situación irregular y esa persona teme la devolución forzada al país de origen, los funcionarios la inscriben directamente y preparan un expediente para evitar la devolución; iii) todavía no se ha legislado sobre la extradición

en Burundi, pero existe un convenio con Tanzania y otro con los países de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos.

**8. Capacitación del personal encargado de aplicar la ley**

65. i) Con el apoyo de sus asociados, el Gobierno ha impartido formación a la Magistratura, la Policía Nacional, el Servicio Nacional de Inteligencia y el Ejército, y ha organizado formación para formadores; ii) algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), como Abogados sin Fronteras y RCN Justice et Démocratie, respaldan las actividades del Gobierno respecto de la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley.

**9. Condiciones de detención**

66. i) El Presidente de la República ha adoptado medidas para poner en libertad a algunos presos con el fin de reducir la población carcelaria; ii) una comisión de libertad condicional, dependiente del Ministerio de Justicia, acaba de proponer que se conceda la libertad condicional a 2.964 presos, entre ellos algunos menores de edad; iii) 111 reos de muerte condenados antes de la revisión del Código Penal de 2009 han visto su pena conmutada a cadena perpetua gracias a un indulto del Presidente.

**10. Vigilancia de los lugares de reclusión**

67. i) Los lugares de reclusión son inspeccionados periódicamente por el Fiscal; ii) algunas ONG, como Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, la Asociación para la Protección de los Derechos Humanos de los Presos y Detenidos (APRODH) y Amnistía Internacional, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), tienen acceso expedito al entorno penitenciario y contribuyen a mejorar las condiciones de los detenidos.

**11. Lucha contra la impunidad y justicia de transición**

68. Véase el párrafo 39.

**12. Niños soldado**

69. i) La Comisión Nacional de Desmovilización, Reinserción y Reintegración de ex Combatientes (CNDRR) tenía un Proyecto Especial para Niños Soldado (PSES); ii) ese proyecto se sustituyó en 2009 por un Proyecto de Emergencia para la Desmovilización y la Reintegración Transitoria que consta exactamente de los mismos elementos. iii) Además de los niños cuya reintegración no había concluido, el proyecto se ocupa de los combatientes desmovilizados de las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL). Todos los niños habían sido reintegrados en 2011, por lo que el proyecto se dedicó a los mutilados de guerra.

**13. Protección en caso de denuncia de actos de tortura**

70. El Estado coopera con las asociaciones de la sociedad civil que intervienen en la denuncia de actos de tortura.

**14. Reclusión en el entorno hospitalario**

71. A través del Ministerio que se ocupa de la solidaridad nacional, el Gobierno corre con los gastos de los indigentes en función de los recursos disponibles.

## **C. Seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**

### **1. Mecanismo de vigilancia e inscripción de nacimientos**

72. i) El Gobierno ha suprimido, por el momento, los gastos de inscripción y las multas por demora en la inscripción de los nacimientos; ii) se ha llevado a cabo una amplia campaña de sensibilización dirigida a los padres que no han inscrito a sus hijos en el registro en todo el país.

### **2. No discriminación de los niños batwa**

73. i) El Gobierno ha preparado proyectos agropecuarios y de autodesarrollo para los batwa con la participación de este grupo. Les proporciona una vivienda y tierras en las "aldeas de paz". De este modo, mejoran las condiciones de vida de los niños batwa y sus familias; ii) además de la enseñanza primaria, que es gratuita, el Gobierno sufraga la enseñanza secundaria de los niños batwa.

### **3. Legislación relativa a los niños**

74. i) Se está elaborando un anteproyecto de Código de Protección del Niño siguiendo las subdivisiones de la Convención sobre los Derechos del Niño; ii) también está previsto revisar el Código de la Persona y la Familia, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Trabajo con arreglo a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

### **4. Coordinación de las actividades de protección del niño**

75. i) El Gobierno ha realizado un estudio sobre la cartografía y la evaluación del sistema de protección de los niños en Burundi. Sobre la base de ese estudio, se ha elaborado un proyecto de política nacional de protección de la infancia que está siendo examinado con miras a su aprobación; ii) ya se han iniciado las consultas con todas las partes interesadas en relación con la política nacional en favor de los huérfanos y otros niños vulnerables y el plan de acción nacional; se han elaborado y comenzado a aplicar las normas mínimas para los niños acogidos en una institución o privados de un entorno familiar, en colaboración con la sociedad civil; iii) se ha creado un Departamento de la Infancia y la Familia.

### **5. Presupuestos destinados a los niños**

76. Ocho de los 21 ministerios del Gobierno se ocupan de forma más directa de la infancia y cuentan con presupuestos específicos en ese ámbito.

### **6. Recopilación de datos**

77. El proyecto de política de protección de la infancia prevé la creación de una base de datos que recopile todos los hechos relacionados con los derechos del niño con miras a mantener una vigilancia adecuada.

### **7. Difusión y sensibilización**

78. El Gobierno y la sociedad civil llevan a cabo regularmente campañas de sensibilización dirigidas a la población rural. La sensibilización a través de los medios de comunicación llega hasta un público amplio.

**8. Interés superior del niño**

79. i) A nivel general, la Constitución reconoce a los niños derechos y medios específicos para garantizar su seguridad, bienestar y desarrollo; ii) a nivel sectorial, aunque aún deben mejorarse, la legislación relativa a la enseñanza, la salud pública, la familia, la nacionalidad y la delincuencia tienen en cuenta el principio del interés superior del niño.

**9. Derecho a la vida de los niños albinos**

80. i) Como medida de protección, las familias con niños albinos en municipios donde se hayan producido actos de violencia contra estos, como Ruyigi, han sido reagrupadas temporalmente por la policía; ii) se ha desmantelado la red criminal y se ha condenado a cadena perpetua a los verdugos.

**10. Respeto de la opinión del niño**

81. i) En junio de 2012 se creó un foro nacional de la infancia; ii) en las políticas y los planes sectoriales vigentes en Burundi se ha consagrado el principio de consideración de la opinión del niño, que se aplica en la práctica. Tal es el caso de la Política nacional en favor de los huérfanos y otros niños vulnerables y su Plan de Acción Nacional, y del Plan nacional de acción contra las peores formas de trabajo infantil 2010-2015.

**11. Castigos corporales**

82. i) Periódicamente se realizan campañas de sensibilización para prohibir los castigos corporales a los niños, que van dirigidas a las familias, las instituciones infantiles y los centros penitenciarios; ii) en la escuela, el reglamento escolar vigente prohíbe infligir castigos corporales a los alumnos; iii) el Código Penal revisado de 2009 ofrece protección a los niños (arts. 221, 206, 512 a 525, y 535 a 537).

**Tema N° 3: Promoción de los derechos humanos mediante la educación y la formación de los ciudadanos y los responsables de aplicar la ley: adopción de medidas, con ayuda internacional, para difundir una cultura de los derechos humanos en la sociedad, crear instituciones de aplicación de la ley y reformar las existentes, y establecer un sistema de justicia independiente, eficaz e imparcial.**

83. Los interlocutores gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la cuestión de la promoción y la protección de los derechos humanos hacen gala de un dinamismo sin precedentes. Cada uno de ellos prepara campañas de sensibilización pública y programas de formación en derechos humanos dirigidos a los grupos socioprofesionales que se ocupan de la efectividad de los derechos humanos.

84. Desde 2010, las Mesas de las dos cámaras del Parlamento burundiano organizan jornadas de sensibilización y formación en derechos humanos para los parlamentarios.

85. En los centros penitenciarios se llevan a cabo otras actividades de educación en derechos humanos, especialmente en favor de las mujeres recluidas. Por último, el Centro de Promoción de los Derechos Humanos y Prevención del Genocidio y los Centros de Desarrollo Familiar imparten formación en derechos humanos. A nivel gubernamental, los resultados son también positivos.

86. La Universidad de Burundi ha creado la Cátedra de la UNESCO de educación para la paz y la resolución pacífica de los conflictos, en el marco de la cual se imparte formación de tercer ciclo en derechos humanos y resolución pacífica de conflictos.

87. Ciertos grupos de responsables de la aplicación de la ley participan también en programas de formación en derechos humanos: i) los administradores de las comunas y los asesores socioculturales de los gobernadores provinciales; ii) los representantes locales; iii) los jefes de policía de las comunas; iv) los responsables de los Centros de Desarrollo Familiar; v) el Instituto Superior de Mando Militares (ISCAM) y el Instituto Nacional de Policía (ISPE).

88. Cabe señalar también algunas iniciativas de universidades privadas, que han comenzado a introducir cursos de derecho internacional de los derechos humanos e incluso un curso de derecho de los conflictos armados.

89. Los cuerpos de defensa y de seguridad reciben periódicamente formación especializada. La protección de los derechos humanos forma parte de esos programas. En 2010, la situación era la siguiente: el programa de ética para las tropas, que ofrece formación en todos los ámbitos, como los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el liderazgo, la disciplina y el Código Penal Militar, se impartió a más de 39.094 militares, de los cuales 23.000 pertenecían a la Fuerzas de Defensa Nacional (FDN) y 16.094 a la Policía Nacional de Burundi (PNB); cada militar tiene siempre a su disposición, entre sus efectos personales, el código de conducta en francés y kirundi. Se está elaborando un programa de referencia para la formación inicial y continua de todas las categorías (oficiales, brigadieres y agentes).

90. Las ONG y de la sociedad civil, en colaboración con las instituciones públicas y los asociados para el desarrollo, tienen programas de sensibilización y formación dirigidos a grupos que se ocupan de: i) los derechos de la mujer; ii) los derechos del niño; iii) los derechos de las personas con discapacidad; iv) los derechos de las personas privadas de libertad; v) los derechos de los huérfanos; vi) las personas vulnerables; y vii) los indigentes afectados o infectados por el VIH/SIDA, etc.

**Tema N° 4: Creación de una Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos con arreglo a los Principios de París, dotada de un mandato concreto: concluir el procedimiento para presentar el proyecto de ley necesario al Parlamento con miras a su aprobación.**

91. La Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos se creó mediante la Ley N° 1/04, de 5 de enero de 2011, de conformidad con los Principios de París. La Comisión tiene un mandato concreto de cuatro años de duración que puede renovarse una vez. El mandato de la Comisión puede resumirse así:

- i) Protección y defensa de los derechos humanos;
- ii) Promoción de los derechos humanos;
- iii) Función consultiva en relación con las cuestiones de derechos humanos.

**Tema N° 5: Protección de los albinos y represión de los delitos de que son víctimas: reforzar las medidas adoptadas para sensibilizar a la opinión pública acerca de la situación de los albinos; prevenir los delitos de que son víctimas y ofrecer asistencia material a las víctimas.**

92. El Gobierno ya ha tomado medidas para prevenir los delitos contra albinos. Por ejemplo, ha pedido que se acelere la tramitación de los expedientes relativos a albinos y ha decidido que la sentencia debe pronunciarse en los siete días siguientes a la fecha en que el asunto se somete al juez. Además de esa medida, una vez identificados los autores de los actos delictivos se les imponen penas severas como la cadena perpetua, impuesta con frecuencia por los tribunales. Se ha observado que desde que el Gobierno está aplicando estas medidas ha disminuido el número de delitos contra albinos.

93. El Gobierno organiza campañas de sensibilización para mantener a la población informada de que los albinos no deben ser objeto de ningún acto discriminatorio. Para ello, el Gobierno pide a la población que adopte una actitud incluyente con respecto a los albinos de modo que estos puedan gozar plenamente de sus derechos cívicos en todos los ámbitos.

94. Desde que surgió el fenómeno del asesinato de albinos, un cuerpo de policía de proximidad se ocupa de protegerlos. Se ha trasladado a las familias de los albinos a lugares en los que existen medidas de seguridad y se les ha prestado la asistencia necesaria.

95. El Gobierno ha reconocido a la asociación de defensa de los derechos de los albinos, denominada "Albinos sin Fronteras", que lleva a cabo actividades de sensibilización sobre la situación de este colectivo y enseña a sus afiliados a reivindicar sus derechos y defender su causa. La asociación recibe cada año ayuda del Gobierno para subvenir a sus principales necesidades básicas.

96. Actualmente, los padres de albinos y de otros grupos minoritarios reciben información sobre el ejercicio de los derechos económicos y sociales en relación con los hijos, en particular el derecho a la educación.

**Tema N° 6: Establecimiento de mecanismos de justicia de transición como elemento clave de la administración de justicia y del restablecimiento del estado de derecho: eliminación de la impunidad, prevención de los delitos más graves previstos en derecho internacional y realización de consultas nacionales al respecto.**

97. En cuanto al establecimiento de mecanismos de justicia de transición para conocer la verdad sobre un pasado doloroso y hacer justicia a todas las víctimas de las crisis reiteradas y las violaciones masivas de los derechos humanos y, además, favorecer la reconciliación nacional, Burundi ha establecido, con arreglo al Acuerdo de Arusha de 2000, una comisión directiva tripartita (Gobierno, Naciones Unidas y sociedad civil) encargada de organizar consultas nacionales en virtud del Decreto N° 100/234, de 10 de agosto de 2007, cuyo informe se presentó en diciembre de 2010, y un comité técnico para preparar la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación mediante el Decreto N° 100/152, de 13 de junio de 2011, cuyo informe se presentó en octubre de 2011. El Gobierno prevé establecer la Comisión de la Verdad y la Reconciliación antes de finales de 2012.

**Tema N° 7: Hacer todo lo posible para preservar los partidos políticos durante las elecciones de 2010.**

98. Por lo que se refiere a las elecciones de 2010, el Gobierno, con todos los partidos políticos, ha creado mecanismos para celebrar elecciones libres y transparentes: i) marco jurídico: se han aprobado un código electoral revisado y promulgado el 18 de septiembre de 2009, una Ley de comunas revisada y un código de buena conducta de los partidos políticos en período electoral; ii) marco institucional: los agentes políticos y la sociedad civil han aprobado una Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI); iii) medidas prácticas: se ha elaborado un censo electoral en base al cual se han emitido las tarjetas electorales.

**Tema N° 8: Seguir luchando contra la pobreza y la extrema pobreza: luchar contra la pobreza y el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo en todos los programas nacionales y aumentar progresivamente las asignaciones presupuestarias para salud pública a fin de alcanzar el objetivo del 15% del presupuesto nacional, según decidieron los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana.**

99. Burundi ha decidido elaborar y poner en práctica políticas de desarrollo económico, social y cultural que contribuyan a mejorar el nivel de vida general de la población y, en particular, luchar contra la pobreza y la extrema pobreza. Para ello, se han establecido y adoptado tres instrumentos de planificación en relación con: i) la Visión 2025; ii) los



Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); y iii) el Marco estratégico de crecimiento y lucha contra la pobreza, del que ya hay una segunda versión (CSLP I y II).

100. Estos instrumentos se completan con políticas sectoriales de los departamentos ministeriales y planes nacionales de acción que se ejecutan por tramos anuales.

101. Además, en 2012 se han incrementado considerablemente los presupuestos de dos ministerios, concretamente el Ministerio de Salud Pública y Lucha contra el Sida y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

102. En cuanto a la puesta en práctica de políticas de lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo, cabe señalar que, de manera general, la puesta en práctica del CSLP I está dando buenos resultados en el ámbito de la salud, entre los que cabe mencionar: i) la construcción y el equipamiento de nuevas infraestructuras; ii) la formación del personal; iii) la descentralización de servicios; iv) la gratuidad de algunos medicamentos contra el paludismo y el VIH; v) la gratuidad de la atención médica prenatal y posparto; y vi) la gratuidad de la atención a niños menores de 5 años. Todo ello ha contribuido a realizar progresos importantes en la accesibilidad y la calidad de los servicios sanitarios.

**Tema N° 9: Adoptar las medidas oportunas para que las condiciones de reclusión sean conformes con las normas internacionales.**

103. A fin de mejorar las condiciones de reclusión, el Gobierno ha adoptado medidas concretas para adecuar esas condiciones a las normas internacionales: i) el CSLP II prevé la mejora de las condiciones de reclusión a través de la rehabilitación y la ampliación progresiva de infraestructuras penitenciarias que están deteriorándose; ii) la adopción de medidas para responder a los problemas de seguridad, protección, alimentación, higiene y salud de los reclusos; iii) el ofrecimiento de formación jurídica y de formación continua en el trabajo para mantener ocupados a los detenidos; y iv) la preparación de su reinserción dando prioridad a un enfoque efectivo de género y generacional.

104. El Gobierno ha adoptado, entre otras cosas, la política sectorial del Ministerio de Justicia 2011-2015. Esta política plasma los objetivos del CSLP II. En el marco de uno de sus ejes estratégicos denominado "justicia penal humanizada", la mejora de las condiciones penitenciarias se basa en los tres indicadores siguientes: primero, i) las condiciones de detención deben respetar los derechos humanos y las normas mínimas internacionales; segundo, ii) deben tomarse medidas para que los detenidos comprendan sus derechos y obligaciones y su responsabilidad en cuanto a la gestión de su situación; y tercero, iii) es necesario construir establecimientos penitenciarios y renovar o equipar los existentes.

**Tema N° 10: Aumentar las posibilidades de alcanzar la paz general: conseguir que el Gobierno y los grupos armados que han firmado la cesación del fuego decretada con arreglo al acuerdo de 7 de septiembre de 2006 sigan esforzándose por aplicarla; y proseguir las actividades para integrar, sin dilación, al Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL) en las fuerzas de defensa y seguridad, así como en los distintos sectores del poder ejecutivo, la administración y la diplomacia. Intensificar los esfuerzos para contribuir al desarme, la desmovilización y la reinserción de los niños que participan en los conflictos armados (recomendaciones 17 y 18).**

*Aumentar las posibilidades de paz*

105. El 7 de septiembre de 2006, el Gobierno de Burundi firmó un acuerdo de cesación del fuego con el último movimiento rebelde en el país, el Palipehutu-FNL.

106. En sus esfuerzos para alcanzar una paz general en el país, el Gobierno y el movimiento rebelde alcanzaron, en diciembre de 2008, con el apoyo de la región y de la comunidad internacional, acuerdos políticos que han permitido al movimiento rebelde sumarse definitivamente al proceso de paz. Esos acuerdos son, entre otros: i) el acuerdo de 21 de abril de 2009 por el que el exmovimiento rebelde pasa a ser un partido político denominado Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL); ii) la integración de 3.500 excombatientes en las fuerzas burundianas de defensa y seguridad, mientras que los 6.504 combatientes restantes han sido desmovilizados; iii) la liberación de todos los presos políticos: a principios de enero de 2009 se puso en libertad a 247 prisioneros y el 13 de mayo, a 203 presos políticos y prisioneros de guerra pertenecientes a las antiguas fuerzas rebeldes; iv) el nombramiento de 33 altos cargos de las FNL para puestos de responsabilidad, 2 de ellos como embajadores, 2 como gobernadores provinciales y otros como asesores del Presidente de la República. El propio presidente de las FNL está al frente de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS); v) la creación de un Mecanismo Conjunto de Verificación y Seguimiento de la cesación del fuego (MCVS) y la creación, por la Unión Africana, de un equipo especial encargado de la protección de los líderes de las FNL y la Dirección Política.

107. Tras la entrada en vigor de estos acuerdos, la paz se extendió a todo el territorio burundiano. Desde 2008 hasta los primeros comicios de 2010, Burundi vivió nuevamente un período de paz que le permitió centrarse en el proceso electoral de 2010.

#### *Reintegración de combatientes desmovilizados*

108. Cuando las FNL se sumaron al proceso de paz, se puso en marcha la reintegración de los combatientes desmovilizados de los antiguos movimientos rebeldes y las antiguas fuerzas gubernamentales.

109. Se estaba poniendo en marcha un proyecto gubernamental ampliamente apoyado por los asociados para el desarrollo de Burundi, con resultados satisfactorios.

110. En 2008, el PNUD y el Gobierno pusieron en marcha el proyecto "Apoyo a la reintegración sostenible de los excombatientes" dirigido a excombatientes de las FNL, especialmente en las provincias de Bubanza, Cibitoke, Bujumbura y Bururi. De hecho, el mantenimiento de esas provincias en las fases III y IV, por razones de seguridad, impidió llevar a cabo proyectos de reconstrucción y reactivación de la economía en favor de las personas afectadas en esas provincias y de la población en general.

111. Los acuerdos entre el Gobierno y las FNL permitirán no solo completar el proceso de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes, sino acelerar también el retorno y la reintegración de un número muy importante de personas afectadas por las crisis en zonas hasta ahora aisladas a causa del conflicto.

112. El objetivo global de ese proyecto era contribuir al restablecimiento de la seguridad mediante la reintegración socioeconómica de excombatientes y personas desmovilizadas en comunidades de acogida a fin de estabilizar la seguridad, consolidar la paz y conseguir el desarrollo sostenible del país.

#### *Desarme de la población*

113. La población se armó a raíz de las crisis políticas sucesivas. Algunas armas circulan ilícitamente y contribuyen a la delincuencia dando lugar a numerosos casos de bandidaje y violaciones de los derechos humanos.

114. En 2008, el Gobierno estableció también una comisión de desarme de la población civil y lucha contra la proliferación de las armas ligeras y las armas pequeñas cuya misión es ayudar al Ministerio de Seguridad Pública a diseñar la política nacional de desarme y

realizar el seguimiento de los compromisos contraídos por Burundi en materia de armas ligeras y armas pequeñas. Las campañas de desarme han dado buenos resultados.

115. A fin de poner coto a la circulación de armas ligeras en el país, Burundi ha validado un plan de acción nacional quinquenal para 2009-2014 que se centra en el control, la gestión de las armas y el desarme de la población civil.

## IV. Identificación de las mejores prácticas, las dificultades y los obstáculos

### A. Mejores prácticas

116. *Planificación estratégica basada en los resultados*: Burundi ha entrado en su segunda fase de decisiones estratégicas y, desde 2009, dispone de un documento de orientación, el CSLP II.

117. Burundi cuenta con un nuevo proyecto de sociedad, resultado de una amplia consulta nacional y en el que han participado todos los interlocutores políticos, económicos y sociales.

118. La Visión Burundi 2025 prevé modificar las tendencias negativas del PIB *per capita*, consecuencia de la crisis sociopolítica de 1993. La Visión tiene los siguientes objetivos: i) la escolarización universal y la reducción del analfabetismo; ii) el crecimiento demográfico y el aumento de la tasa de crecimiento económico.

119. Esta Visión es un marco de unificación de otros medios de planificación como: i) el CSLP; ii) los ODM; y iii) los planes de desarrollo comunitario de las comunas (PCDC).

120. Está organizada en torno a ocho pilares, a saber: i) la buena gobernanza y el fortalecimiento de la capacidad del Estado; ii) el capital humano; iii) el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza; iv) la integración regional; v) la demografía; vi) la cohesión social; vii) la ordenación territorial y la urbanización; y viii) las asociaciones.

121. El foro político del grupo de coordinación de los asociados validó una estrategia nacional de buena gobernanza y lucha contra la corrupción en mayo de 2011.

122. Entre sus ejes principales se encuentran: i) la gobernanza política y democrática; ii) la gobernanza administrativa; y iii) la gobernanza económica.

123. *Inicio de un diálogo constructivo entre el Gobierno de Burundi y la sociedad civil*: las consultas de la sociedad civil burundiana se realizaron con el objetivo principal de permitir a los representantes de 154 organizaciones y asociaciones de la sociedad civil (asociaciones sin ánimo de lucro, sindicatos, confesiones religiosas, medios de comunicación y fundaciones) comprender mejor las características de la sociedad civil de Burundi y conocer su opinión sobre todas las cuestiones de interés nacional.

124. *Asistencia integral a las víctimas de la violencia de género*: Burundi inauguró, en junio de 2012, un centro integral de atención a las víctimas de la violencia de género, conocido como Centro Humura.

125. *Concienciación respecto de la protección de los derechos de los distintos grupos, elaboración de un instrumento jurídico completo que compendie todas las disposiciones relativas a los derechos del niño*: el Gobierno de Burundi inició, en 2011, el proceso de elaboración de un código de protección de la infancia. Paralelamente, se ha elaborado una política nacional de protección de la infancia que está pendiente de aprobación.

126. *Mejora de las condiciones penitenciarias y descongestión de las prisiones*: un Decreto Presidencial de 24 de marzo de 2010 concedió el indulto a los presos condenados a una pena inferior o igual a cinco años de prisión que reuniesen una de las condiciones siguientes: mujeres embarazadas o lactantes, reclusos con una enfermedad incurable en una fase avanzada, presos de 60 años o más el día de entrada en vigor del decreto y niños menores de 18 años de edad. Por el mismo decreto se conmutaron las penas de cadena perpetua por 20 años de prisión y se redujeron las demás penas a la mitad de la condena dictada por el tribunal salvo en el caso de los autores de los delitos enunciados en el decreto.

127. Las inspecciones realizadas en octubre de 2011 permitieron la puesta en libertad de 328 personas reclusas en la prisión central de Mpimba (en Bujumbura) de una lista de 903 reclusos propuestos como posibles beneficiarios de esta medida.

128. Recientemente, las penas de prisión no superiores a dos años se han sustituido por trabajos de interés general (TIG) mediante la Ley N° 1/20, de 8 de septiembre de 2012, relativa a la modificación de algunos artículos de la Ley N° 1/05, de 22 de abril de 2009, de revisión del Código Penal.

129. Además, el Decreto N° 100/183, de 25 de junio de 2012, sobre indultos, ha resuelto en parte los problemas de la promiscuidad en el entorno penitenciario, la detención ilegal y las condiciones de vida deficientes en las prisiones.

130. *Investigaciones judiciales de presuntas violaciones de los derechos humanos*: la Fiscalía General de la República ha establecido una comisión encargada de investigar los casos de ejecuciones extrajudiciales y el pasado mes de agosto se publicó un informe al respecto.

131. *Fortalecimiento de la vida en comunidad*: en 2008 se elaboró una política de asentamiento en aldeas con la que se busca, sobre todo, la reagrupación de la población rural en aldeas modernas.

132. La liberación de tierras cultivables, la mejora de las condiciones de los ciudadanos de ingresos bajos, las garantías de un mayor acceso a infraestructuras básicas como la vivienda, la salud, la educación, el agua potable, la electricidad, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la salvaguardia del medio ambiente y la mejora del hábitat rural son algunos de los objetivos de esa política.

## **B. Retos y obstáculos**

133. Los retos y obstáculos pueden describirse de la siguiente manera: pese a los numerosos esfuerzos de promoción de los derechos económicos y sociales realizados por el Gobierno en pro de los ciudadanos, el principal reto al que se enfrenta Burundi es el crecimiento demográfico, que conlleva la escasez de tierras cultivables, que genera disputas por la tierra e inseguridad alimentaria.

134. El escaso nivel de alfabetización no facilita el acceso a la información y la formación.

135. La integración del enfoque de "derechos humanos" en las políticas y los distintos niveles de la enseñanza.

136. El escaso nivel de integración en grupos regionales como la Comunidad del África Oriental.

137. La reducción de la ayuda de los donantes para apoyar los programas de desarrollo del país.

## **V. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales**

- La aplicación integral del CSLP II siguiendo, sobre todo, los siguientes elementos estratégicos: i) fortalecimiento del estado de derecho, consolidación de la buena gobernanza y promoción de la igualdad de género; ii) transformación de la economía burundiana en pro de un crecimiento sostenido y generador de empleo; iii) mejora de la tasa de acceso y la calidad de los servicios básicos y fortalecimiento de un nivel mínimo de protección social.
- La promoción de la gobernanza democrática.
- La reducción de la pobreza.
- La prevención de las crisis y su resolución.
- La salvaguardia del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

## **VI. Objetivos relacionados con el fomento de la capacidad y la asistencia técnica**

138. Burundi es un país que ha salido de una crisis y que necesita medios para que las personas, las instituciones y la sociedad adquieran, desarrollen y mantengan capacidades con miras a su desarrollo sostenible. Esos objetivos están en relación con: i) la aplicación del CSLP II; ii) la consolidación de la paz y el fortalecimiento de una cultura basada en los derechos humanos; iii) la creación de un estado de derecho; iv) la creación y el fortalecimiento de mecanismos de justicia de transición; y v) el cumplimiento de las obligaciones convencionales (preparación de informes iniciales y periódicos).

---